



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN N° 198 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 31 MAYO 2017

EXP. TNRCH : 354-2017
CUT : 47672-2016
IMPUGNANTE : Jaime Tarqui Chura
MATERIA : Licencia de uso de agua superficial
ÓRGANO : ALA Ilave
UBICACIÓN : Distrito : Kelluyo
Provincia : Chucuito
POLITICA : Departamento : Puno

SUMILLA:

Se declara improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE presentada por el señor Jaime Tarqui Chura, por haber prescrito la facultad del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas para declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo.

SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTO CUESTIONADO

La solicitud de nulidad presentada por el señor Jaime Tarqui Chura contra la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE de fecha 01.08.2013, mediante la cual la Administración Local de Agua Ilave otorgó a favor de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Localidad Jacha Queluyo II, del distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno", una licencia de uso de agua superficial para el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del manantial denominado "Mal Paso".

DELIMITACIÓN DEL CUESTIONAMIENTO

El señor Jaime Tarqui Chura solicita que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE.

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

El solicitante sustenta su pedido, indicando que no es su firma la consignada en el escrito que dio inicio al procedimiento administrativo, sino que habrían sido terceros los que presentaron dicho documento en su nombre.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. En fecha 13.05.2013, la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Localidad Jacha Queluyo II, del distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno", solicitó ante la Administración Local de Agua Ilave, que se le otorgue una licencia de uso de agua superficial para el desarrollo del proyecto "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Parcialidad Chocota del Centro Poblado Arconuma y en el sector Jacha Kelluyo 2 de la Comunidad Campesina Alto Aracachi Kelluyo, Distrito Kelluyo – Chucuito – Puno".

Como parte de los documentos presentados, la referida JASS adjuntó la Resolución de Alcaldía N° 022-2013-MDK/A de fecha 31.01.2013, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Kelluyo reconoció a su Consejo Directivo, siendo su Presidente el señor Jaime Tarqui Chura.

- 4.2. Con la Notificación N° 128-2013-ANA-ALA ILAVE de fecha 07.06.2013, la Administración Local de Agua Ilave comunicó a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Localidad Jacha Queluyo II, del distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno", que el 17.06.2013 se

realizaría una inspección ocular en el manantial denominado "Mal Paso", con la finalidad de evaluar la disponibilidad del recurso hídrico.

- 4.3. El 17.06.2013, la Administración Local de Agua llave realizó una inspección ocular en el manantial denominado "Mal Paso", en cuya acta se dejó constancia que éste se encontraba ubicado en el punto de las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19L Sur: 468112 mE – 8154425 mN, a una altura aproximada de 4050 m.s.n.m., y que contaba con un caudal aforado de 0.24 L/s.
- 4.4. La Administración Local de Agua llave emitió el Informe Técnico N° 207-2013-ANA-ALA-ILAVE/FPC de fecha 16.07.2013, mediante el cual recomendó otorgar a favor de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Localidad Jacha Queluyo II, del distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno", una licencia de uso de agua superficial para el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del manantial denominado "Mal Paso", hasta por un volumen anual de 7,081 m³/año equivalente a un caudal de 0.22 L/s.
- 4.5. La Administración Local de Agua emitió la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE de fecha 01.08.2013, mediante la cual resolvió otorgar a favor de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento de la Localidad Jacha Queluyo II, del distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno", una licencia de uso de agua superficial para el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del manantial denominado "Mal Paso". Dicha resolución administrativa fue notificada el 19.08.2013.



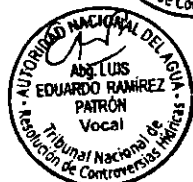
- 4.6. Con el escrito ingresado el 05.04.2016, el señor Jaime Tarqui Chura solicitó que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE.



5. CONSIDERANDOS DE FORMA

5.1. Competencia del Tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver la presente solicitud de nulidad, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.



Respecto a la nulidad de los actos administrativos

- 5.2. El numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establecía que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribía al año contado a partir de la fecha en que hayan consentidos.
- 5.3. Con la dación del Decreto Legislativo N° 1272², se modificó el numeral 202.3 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciéndose que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. Dicha modificación ha sido recogida en el numeral 211.3 del artículo 211° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Respecto a la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE

- 5.4. De la revisión de la constancia de notificación de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE, se advierte que ésta fue notificada el 19.08.2013; por lo que, de conformidad con el artículo 220° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho acto administrativo adquirió la calidad de acto firme el 09.09.2013.



¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.12.2016.

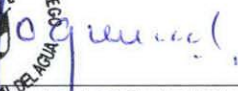
- 5.5. Según se observa en el expediente administrativo, el señor Jaime Tarqui Chura presentó su solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE el 05.04.2016, a fin de que este Tribunal ejercite su facultad para declarar de oficio dicho acto administrativo.
- 5.6. Al respecto, se debe precisar que ya sea considerando el plazo de un (01) año que establecía la Ley del Procedimiento Administrativo General, o el plazo de dos (02) años, establecido en el TUO de la referida Ley, según lo indicado en los numerales 5.2 y 5.3 de la presente resolución; este Tribunal no cuenta actualmente con la facultad para revisar de oficio el mencionado acto administrativo, debido a que cuando se presentó la referida solicitud, ya habían transcurrido ambos plazos.
- 5.7. Por lo expuesto, este Tribunal considera declarar improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE, presentada por el señor Jaime Tarqui Chura.

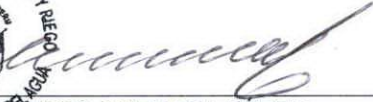
Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 186-2017-ANA-TNRCH/ST y por las razones expuestas, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de la Resolución Administrativa N° 0311-2013-ANA-ALA-ILAVE presentada por el señor Jaime Tarqui Chura, por haber prescrito la facultad del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas para declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZÁLES BARRÓN
VOCAL



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
VOCAL